1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	"Implementación de estrategias para el mejoramiento y sostenibilidad de las finanzas en el distrito de Cartagena de Indias"
Código del proyecto:	2022130010001

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de contrato:
DIANA MILENA VILLALBA VALLLEJO	SECRETARIA DE HACIENDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

3.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Dentro del Plan de Desarrollo Distrital: Salvemos juntos a Cartagena 2020 - 2023, Pilar: Cartagena Transparente, Línea Estratégica: Finanzas públicas para salvar a Cartagena, Programa: "Finanzas sostenibles para salvar a Cartagena", se contempló el desarrollo del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS", dicho proyecto tiene por objeto principalmente Implementar estrategias para el mejoramiento y sostenibilidad de las finanzas en el Distrito de Cartagena de Indias, de igual manera con él se busca:

- Fortalecer los procesos de cobros coactivo y persuasivo, así como los de fiscalización, para incrementar el recaudo de los impuestos.
- Desarrollar estrategia para el incentivo de la cultura de pago de impuestos e incremento de los ingresos Distritales.
- Desarrollar estrategia de fortalecimiento de las alternativas de incremento del recaudo de impuestos a través de la preparación de las apuestas para la implementación de catastro y plusvalía en el Distrito.
- Implementar una modernización integral de cultura organizacional, Transparencia, software y recurso humano que mejore los procesos y procedimientos al interior de la Hacienda Pública.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se plantearon dos alternativas de solución:
Alternativa 1: Implementación de la estrategia "mejoramiento y sostenibilidad de las finanzas en el distrito de Cartagena de Indias".
Alternativa 2: Implementación de la estrategia "Reforma tributaria para una mejor Cartagena".

Se pretende recuperar las finanzas Distritales buscando que estas sean saludables y sostenibles. Enfocados en ello, se busca lograr una mayor eficiencia fiscal que permita; i) El aumento de los ingresos buscando impactar el recaudo potencial al que no estamos llegando y en consecuencia mejorar el índice de recaudo; ii) Gestionar otros ingresos propios a través de los cuales se propicie un crecimiento de los ingresos; iii) Actualización del estatuto tributario; iv) Implementación de un centro de pensamiento de las finanzas a través del cual se analicen las finanzas públicas de cara a la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo; v) Implementación de sistemas modernos para la gestión de la Hacienda pública; vi) Racionalización del gasto para más inversión.

La Secretaría de Hacienda Distrital debe iniciar en cada vigencia el cobro de los impuestos según lo establecido por la Constitución Política y la Ley, dando así también cumplimiento de su misión, debe asegurar el cobro de los Impuestos Municipales, tales como: Impuesto Predial, Industria y Comercio y demás rentas complementarias, al igual que adelantar las acciones necesarias para adelantar los procesos de fiscalización que adelanta el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda.

La Ley 44 de 1990 establece en su Artículo 2 lo siguiente: "*Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal.*
La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios..."

Es por ello, que, con el propósito de garantizar un recaudo exitoso del Impuesto Predial Unificado, el Distrito de Cartagena de Indias cada año establece mediante Decreto los incentivos tributarios por pronto pago del Impuesto predial Unificado a favor de los contribuyentes. En esto orden de ideas, se hace necesario adelantar las acciones pertinentes tendientes al cumplimiento de este objetivo misional, dentro de las cuales se encuentra la impresión de la facturación del Impuesto Predial Unificado.

Para garantizar el cabal cumplimiento de esta función, se requiere adelantar el proceso de contratación a que haya lugar, con el fin de verificar y asegurar el pago de los impuestos Distritales que aseguren los recursos necesarios que requiere el Distrito de Cartagena, para adelantar los programas y proyectos que se van a ejecutar durante la vigencia fiscal 2023, y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, a través de La Secretaría de Hacienda, actuando como recaudadores y administradores de los recursos que percibe por concepto de ingresos tributarios y no tributarios, con los cuales el Distrito por una parte sostiene los gastos de administración y funcionamiento y por otra, invierte en los diferentes programas de inversión dentro del marco general del programa de gobierno del Distrito, en beneficio de la comunidad en general; según lo expuesto y teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda debe proporcionar a los contribuyentes los formatos que se requieran para realizar los pagos de los tributos, se hace necesario e indispensable la celebración de un contrato por medio del cual se obtenga la prestación del servicio de impresión de formatos preimpresos con información fija y variable así como la utilización de código de barras.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENERAN DE LA GESTIÓN

ADELANTADA POR LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

3.2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ALCANCE DEL OBJETO

IMPRESIÓN MASIVA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS			
ITEM	**TIPO DE IMPRESIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	RECIBOS VIGENCIA 2023	Material Bond 75 gr Tamaño Oficio, Impresión a dos caras (tiro-retiro). Color: 4x4 (cmyk) Con acabado para desprendible más código de barras, de lectura láser para tres fechas distintas.	135.000

3.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82	12	15	00	IMPRESIÓN
82	12	15	07	IMPRESIÓN DE PAPELERÍA O FORMULARIOS COMERCIALES

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Distrito de Cartagena.

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus alcances.
2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3) Cumplir con el cronograma de actividades implementado por la entidad.
4) Realizar cada una de las impresiones de las facturas de manera eficaz, eficiente y oportuna con la mayor calidad.
5) Los documentos deben ser entregados en excelentes condiciones; cubiertos de la humedad, polvo y demás agentes naturales.
6) El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad y buen manejo de la información objeto del contrato, teniendo en cuenta el carácter reservado de la misma.
7) Guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos de los contribuyentes por parte de la División de Impuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de

conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

10) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
12) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
13) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
14) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en La invitación y los adicionales solicitados por el interventor dentro del término y en la forma definida por este.
15) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
16) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1) Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite.
2) Suministrar la información necesaria para la asesoría, conceptualización, y ejecución del contrato conforme a la oferta impresión contratada.
3) Cancelar el valor estipulado en el futuro contrato.
4) Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual a través su supervisor.

3.4 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente estudio previo del proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y subsiguientes, señala como causal de contratación la mínima cuantía en virtud de la cual se adelantará "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" se deberá adelantar mediante el procedimiento previsto por la Ley a la modalidad de mínima cuantía.

c) El Artículo 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, independiente de su objeto, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante.
d) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
e) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
f) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

3.4.1 PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, establece el procedimiento aplicable a la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía: de tal suerte que preceptúa que: *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".*

En cuanto a las facultades para suscribir el contrato, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad para ordenar el gasto y celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 1061 del 28 de septiembre de 2021, Artículo 1º, que señala lo siguiente:

"Delegar en los Secretarios de Despacho (...) la facultad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de la mínima cuantía con cargo a los gastos de inversión de su respectiva unidad ejecutora presupuestal.

3.4.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para establecer la oferta más favorable a la administración se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual dispone "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con

las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", y en el numeral 6 que dispone: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor de la presente contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($55.101.870.00),** incluido IVA, lo cual es soportado técnica y económicamente, con cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado y del sector, de conformidad con las necesidades reportadas por la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. Para lo cual la Secretaría de Hacienda Distrital cuenta con vigencias futuras aprobadas mediante el Acuerdo No 104 del 12 de diciembre del año 2022.

3.5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP NO.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
97	18 de octubre de 2022	03	$70.000.000

3.6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales de conformidad con la ejecución del objeto contractual; previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

El Contratista aportara además acta de inicio del contrato y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicios de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas.

El Distrito, no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde DISTRITO consignará los respectivos pagos.

3.7 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes.

Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

3.8 GARANTÍAS.

Para el presente proceso, según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Por lo tanto, se considera que es necesario solicitar garantías, especialmente por la forma de pago y por las exigencias en que se prestará el servicio. Para el efecto, el contratista debe constituir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato**: La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente hasta por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los Servicios**: Su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

4.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato una vez perfeccionado el mismo, con un término de tres (3) meses, según el cronograma señalado por el supervisor del contrato.

5.0 SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41** adscrito a la Secretaría de Hacienda, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del

funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6.0 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito.

7.0 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyectó parte Jurídica: Danila Argote Daza – Asesora Jurídica Externa UIC – SHD
Revisó parte Jurídica: Wilmar posada Saavedra - Asesor Jurídico Externo UIC – SHD
Revisó parte Técnica: Helina Castro Angulo - Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Vo.Bo.: José Félix Ospino – Asesor Código 105 grado 55 - Dirección de Impuestos